



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00354-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: RITA IVETH BORNACHERA TORRES

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de oficio de embargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante depreca lo siguiente “esta ocasión solicito que sea EXPEDIDO CON FECHA ACTUALIZADA Y FIRMA ELECTRÓNICA, oficios de embargo de CUENTAS, y que el mismo sea enviado por parte del correo del despacho a las entidades correspondiente, y con copia al buzón del suscrito. Lo anterior en atención a auto de 12/07/2021 en el que se libra mandamiento de pago y se decretan medidas cautelares.”

Ahora bien, por ser procedente lo deprecado por la parte actora, esta Agencia Judicial ordenará librar nuevo oficio, dirigido a las diferentes entidades financieras, solicitadas, a fin de comunicar la medida de embargo que recae sobre la demandada RITA IVETH BORNACHERA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32657195.

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese nuevo oficio encaminado, a las distintas entidades financieras solicitadas por la parte actora, a fin de comunicar la medida de embargo de fecha 12 de julio de 2021, que recae sobre la demandada RITA IVETH BORNACHERA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32657195.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Barranquilla, 29 de agosto de 2022

Oficio No. 01171-22J6PCCM

SEÑORES:

BANCO
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0354-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS. NIT 830.138.303-1
DEMANDADO: RITA IVETH BORNACHERA TORRES. No. 32657195

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a RITA IVETH BORNACHERA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32657195, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W S.A, COMULTRASAM, BANCO SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE LAS MICRO FINANZAS – BANCAMIA, BANCOMEVA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA